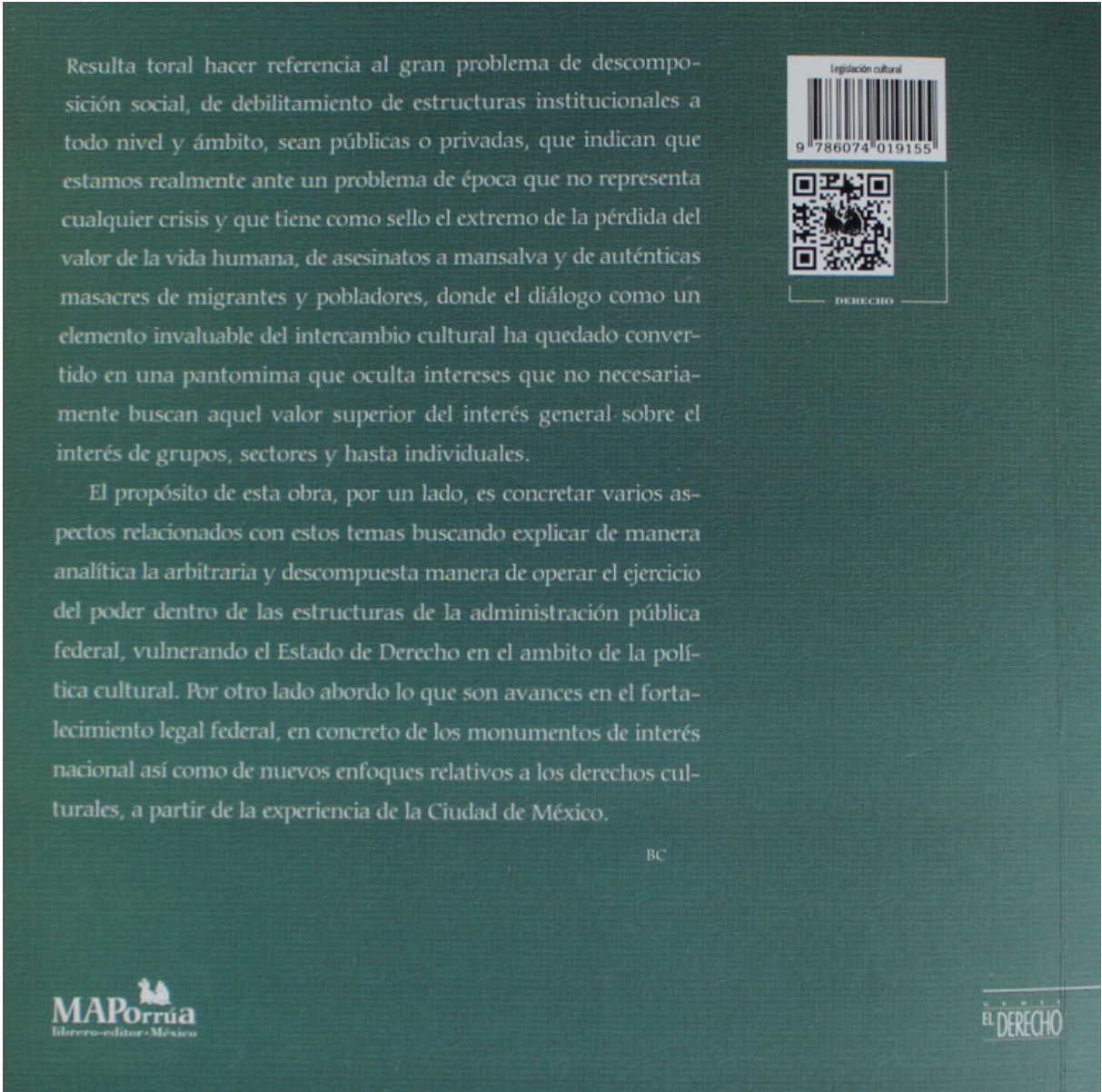


Legislación Cultural: Temas y Tendencias



Bolfy Cottom
AUTOR



Presentación..... 656

Autor..... 658

Índice.....661

Reseña por Rebeca Gpe. Maqueda Garrido.....662



AUTOR



Dr. Bolfy Efraín Cottom Ulín

De nacionalidad mexicana, cuenta con estudios de Filosofía y Teología; Antropología Social y Derecho. Es Maestro en Derecho con la especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo. Doctor en Historia y Etnohistoria.

Es investigador de tiempo completo de la Dirección de Estudios Históricos del INAH.

Ha sido Profesor en: la Escuela Nacional de Antropología e Historia, la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Intercontinental, del Colegio de Michoacán y la Universidad Michoacana de San Nicolás, en las

materias de: Legislación del patrimonio cultural, Antropología Mexicana, Antropología Cultural, e Historia de los derechos culturales en México, miembro de comités tutoriales del postgrado en Ciencias Antropológicas del Instituto de Investigaciones Antropológicas y del postgrado de Estudios Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México,

Ha impartido diversos cursos relacionados con la materia del patrimonio cultural en varias instituciones educativas del país.

Ha sido Conferencista y asesor en legislaturas de varios estados de la República, así como de las comisiones de Cultura de las cámaras de Senadores como de Diputados en la materia de legislación de la cultura.

Fue Coordinador de la Comisión Redactora de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, asesor y miembro del equipo redactor del Proyecto de Ley de Cultura del Estado de Morelos; asesor en la Declaratoria de la Orquesta Típica de la Ciudad de México, como patrimonio Cultural Intangible, entregada en junio de 2011.

Asimismo es Coordinador general del Seminario de Investigación Permanente *Patrimonio Cultural: antropología, historia y legislación* en la Dirección de Estudios Históricos, y de la Comisión Organizadora del Parlamento Alternativo De Cultura y Educación.

Presidente del Colegio Mexicano de Antropólogos, 2000-2004.

Fundador y Coordinador académico del Diplomado de Peritaje en Ciencias Antropológicas, que se desarrolla en la Coordinación Nacional de Antropología del INAH.

Miembro del Consejo de la Crónica de la Ciudad de México, para ocupar el lugar que dejara el maestro Andrés Henestrosa. De igual manera ha sido miembro consejero del Consejo de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

Ha formado parte del jurado para la entrega del premio Sahagún del INAH, e integrante de la Comisión Promotora de la Orquesta Típica de la Ciudad de México, por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.

En el 2013 fue Secretario Técnico del INAH. Actualmente es miembro Consejero del Diario Reforma



Obras publicadas

- a) Coautor de la obra *INAH, Una historia* publicada por el Instituto de Antropología en 3 tomos. Dicha obra en su segundo y tercer tomos conforma una Antología de textos jurídicos de carácter nacional y federal desde las Leyes de Indias hasta el año 2000.
- b) Coautor de la obra *Leyes estatales en Materia del Patrimonio Cultural*, publicada en tres tomos por el CONACULTA y el INAH.
- c) Autor de la obra *Régimen federal: cultura, educación y patrimonio cultural en México*, publicada por la Coordinación Nacional de Antropología del INAH.
- d) Compilador de las *Obras escogidas de Julio César Olivé*, publicada por el CONACULTA y el INAH, en dos tomos.
- e) Ha escrito diversos artículos sobre los temas de los derechos indígenas, la cultura y el patrimonio cultural, la legislación en dicha materia y la administración pública.

Obras Recientes

- a) *Nación , Patrimonio Cultural y Legislación: los debates parlamentarios y la construcción del marco jurídico sobre patrimonio cultural en México, Siglo XX*, publicada por la Cámara de Diputados y Miguel Angel Porrúa, 2008
- b) *El Patrimonio Documental de México*, (coautoría) también Editado por M.A. Porrúa y la Cámara de Diputados, 2009 y,
- c) *Los Derechos Culturales en el marco de los Derechos Humanos en México*, publicado por Miguel Angel Porrúa, 2010.
- d) *Legislación Cultural: temas y tendencias*, M.A. Porrúa, México, 2015.



ÍNDICE

1. LOS DERECHOS CULTURALES Y SU EXIGIBILIDAD UNA REFERENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
 - 1.1. Prólogo
 - 1.2. Introducción
 - 1.3. Los derechos culturales como derechos humanos: ¿qué son y qué relación tienen con el Estado?
 - 1.4. Los derechos culturales en la experiencia nacional mexicana
 - 1.5. Los derechos culturales en los instrumentos y organismos internacionales
 - 1.6. Los derechos culturales como derechos fundamentales en nuestra Constitución
 - 1.7. Los derechos culturales en nuestras legislaciones y las instituciones que los atienden
 - 1.8. Los derechos culturales en la Ciudad de México
 - 1.9. Legislaciones locales que protegen nuestros derechos culturales
 - 1.10. Balance de atención de los derechos culturales en la Ciudad de México
 - 1.11. ¿Qué podemos hacer si nuestros derechos culturales son violados?
 - 1.12. Estrategias para garantizar el ejercicio de los derechos culturales
 - 1.13. Reflexiones finales
2. LOS ACUERDOS 646 Y 647 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL SUBSECTOR CULTURA
 - 2.1. Prólogo
 - 2.2. Acuerdos 646 y 647, Secretaría de Educación Pública
3. REFORMAS APROBADAS A LA LEY FEDERAL DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS
 - 3.1. Prólogo
 - 3.2. Anexo I: Minuta aprobada por la Cámara de Diputados
 - 3.3. Anexo II: Texto completo de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas

NOTA:

Todas las fotografías incluidas en la Reseña han sido tomadas de:

Cottom, Bolfy. (2015), *Legislación Cultural: Temas y Tendencias*, México: Miguel Angel Porrúa



Reseña del libro: Legislación Cultural

Por: Rebeca Gpe. Maqueda Garrido

Contexto

El Estado vive una problemática de desintegración social, un sistema neoliberal en colapso, y en todos los ámbitos de gobierno existe un alto grado de corrupción que indican que estamos realmente ante una época de crisis. Por lo tanto, el autor sugiere una nueva dinámica de movilización, exigencia y reclamo al gobierno ante la falta de garantías mínimas que ofrezcan un futuro mejor para la sociedad.

En cuanto al sector cultural, desafortunadamente, existe una asombrosa creencia de que la soluciones se debería de dar mediante la modificación las leyes o a nivel administrativo, cuando de fondo es un problema de ideológico. El gobierno plantea un modelo cultural elitista que tiende a la promoción del consumo, ya que busca hacer llegar “la cultura” a los sectores más bajos por medio de instituciones oficiales. Esto se convierte

en un discurso abstracto y etéreo, lo cual provoca que el gobierno genere ideas equívocas por el vacío educativo que existe en la sociedad.

Con base en lo anterior, debemos profundizar en el conocimiento de los derechos culturales, y sobretodo, darnos a la tarea de buscar los recursos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, para exigir que se cumplan.



Fotografía: Claudia Charolet

Fuente: Cottom, Bolfy. (2015), *Legislación Cultural: Temas y Tendencias*, México: Miguel Angel Porrúa, México, D.F., p. 6.

Los derechos culturales tienen que ver prácticamente con todos los ámbitos de nuestra vida, ya sea individual o colectiva; porque todos nacimos en el seno de una cultura. Ahí aprendimos valores, tradiciones, costumbres, diferentes tipos de normas y en general los sedimentos donde se constituye nuestra identidad. Por tanto, el campo de los derechos culturales es muy amplio, pues hace referencia a todo lo que creamos, producimos e inventamos como seres humanos dentro de un entorno.

En la actualidad pareciera normal escuchar frases de *derecho a la cultura* o *derecho de acceso a la cultura*. En realidad esa idea es falsa, pues como se mencionaba antes, nadie nos da derecho a acceder a ella porque ya nacemos en el contexto mismo de una cultura. Partiendo de la idea de que no existan personas cultas o incultas, sino que todos poseemos y formamos parte de una, se puede afirmar que a lo largo del historia, ha habido atropellos cometidos contra integridad cultural de pueblos e individuos.



Fotografía: Claudia Charolet

Fuente: Ibid, p. 12.

Por lo tanto, estos han reclamado su derecho a que se respete su identidad; y en consecuencia, ellos pueden recibir los bienes y servicios que el Estado está obligado a proporcionar, tales como los espacios de educación, formación artística, cuidado de bienes culturales, todos con una visión y condiciones más equitativas.

Resulta importante aclarar que la diferencia entre el concepto de cultura como fenómeno antropológico, con respecto al carácter elitista que predomina en la visión del gobierno es diferente. Lo primero, implica la construcción social de expresiones de

identidad. Lo segundo, hace referencia a un consumo de productos de la cultura occidental, principalmente relacionados con las “Bellas Artes”. Porque con base en estos principios impuestos por el gobierno, la idea de acceso a esta la cultura, emana la pregunta:

¿Existen las feas artes?



Fotografía: Claudia Charolet

Fuente: Ibid, p. 14.

Marco de los Derechos Humanos y Culturales

En nuestra historia nacional, los derechos culturales fueron defendidos desde el época prehispánica cuando pueblos y culturas se resistía a ser sometidos o esclavizados por otros más poderosos. En la época novohispana se estableció una estructura social de castas donde los indios ocupaban el último lugar y sus expresiones culturales eran consideradas inferiores, su cultura vivía una opresión de carácter ideológico, social, político y religioso por parte de los españoles, lo cual conllevó a un reclamo de sus derechos culturales.

Si asumimos que los derechos culturales son a la vez otra generación de los derechos humanos, un derecho cultural *es aquel “derecho humano” que corresponde a toda persona individual o colectiva, por el simple hecho de pertenecer o conformar una o más comunidades culturales.*

Un derecho cultural, en tanto que sea considera como un derecho humano, puede ser violado por todo aquello que

significa el dominio, imposición, intolerancia, violencia, racismo o exclusión.

Actos que pueden proceder de diversas las entidades y personas, sean individuales o colectivas.

El Estado, está obligado a velar porque se respeten los derechos, incluso en muchos casos a prestar servicios para materializarlos.

En la actualidad es evidente la necesidad de actuación del gobierno con el fin de preservar y reconstruir los tejidos sociales basándose en el derecho cultural.

Es importante tener claro que la relación del Estado se origina y se determina por lo menos en dos niveles: uno interno y otro externo o internacional.

El primero, está determinado por leyes nacionales, mientras que el segundo por instrumentos del derecho internacional.

Fotografía: Claudia Charolet

Fuente: Ibid, p. 60.





Fotografía: Claudia Charolet

Fuente: Ibid, p. 64

El grupo de trabajo de Friburgo se dio a la tarea de codificar en un documento los derechos culturales. La materialización de estos derechos culturales, parte de asumir que son interdependientes e indivisibles con el resto de los derechos humanos; es decir que es imposible pensar en unos derechos si los otros.

En nuestra experiencia nacional, desde el surgimiento mismo del Estado mexicano, los derechos culturales se han construido y relacionado con la identidad nacional, la educación y difusión del conocimiento. La Constitución de 1917 establece en su artículo 3º las obligaciones del Estado mexicano, el cual esta destinado a formar ciudadanos con amor a la patria y conciencia de solidaridad internacional de la independencia y la justicia.

En los gobiernos posrevolucionarios se asumió la misión de unificar una identidad nacional y para ello recurrió a estereotipos, es así como surgió la llamada “historia de bronce”, una llena de héroes históricos. En la actualidad, el gobierno debe atender la continuidad y el acrecentamiento de nuestra cultura. Esto significa tener una política cultural que acepte la diversidad cultural de la nación, proteja los bienes culturales materiales y reconozca patrimonio cultural intangible, los derechos culturales y los derechos lingüísticos.

La ONU, la UNESCO y la OEA juegan un papel muy importante en la construcción del marco jurídico internacional de los derechos culturales. Han establecido que estos se manifiestan en distintos ámbitos de la vida social, por ejemplo:

1. Derecho a la libre determinación de los pueblos
2. Derecho a la solución de problemas educativos y culturales mediante la cooperación internacional, sin discriminar por motivos de raza, sexo, idioma o religión.
3. Derecho a la identidad cultural nacional por los distintos países
4. Derecho a la educación ya la promoción del entendimiento de los distintos países mediante el intercambio educativo, científico y cultural.
5. Derecho participar en la vida cultural de la comunidad
6. Derecho a los beneficios de la cultura, en particular los intelectuales como descubrimientos científicos.
7. Derecho a gozar de las artes.
8. Derecho a la protección moral y material de las creaciones artísticas, científicas, literarias o de cualquier otro tiempo.
9. Derecho a la libertad de conciencia, de religión, de opinión y de asociación.
10. Derecho de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.
11. Derecho a la difusión de la ciencia y la cultura
12. Libertad investigación científica y de creación



Fotografía: Claudia Charolet

Fuente: Ibid, p. 70

En cuanto patrimonio cultural, es importante destacar tres convenios que establecen bases fundamentales de carácter vinculatoria para su protección:

- A. Convención para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, noviembre de 1972.
- B. Convención sobre la Protección del Patrimonio Subacuático, noviembre de 2001
- C. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003.

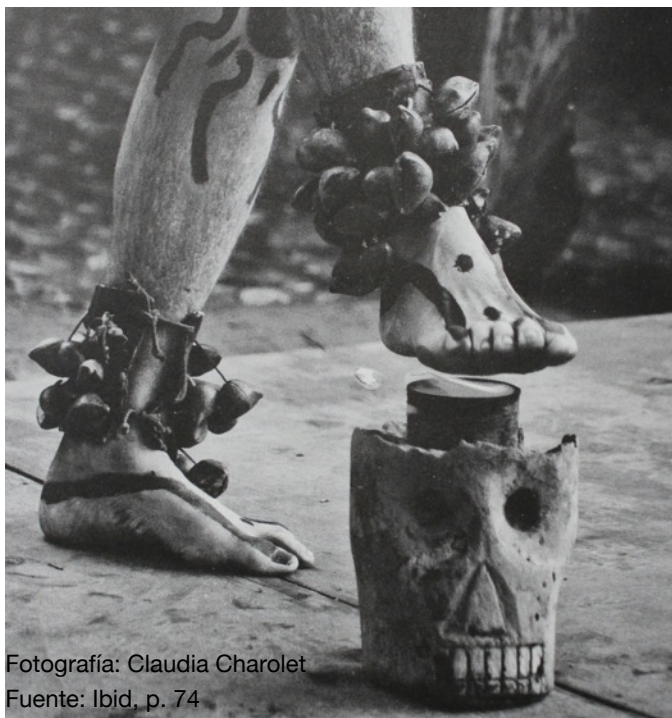


Fotografía: Claudia Charolet

Fuente: Ibid, p. 82

Estos documentos legales establecen una base general que obliga a los distintos estados nacionales a proteger legalmente dichos bienes, de acuerdo con su sistemática jurídica particular y tomando en cuenta su propia organización política.

En la constitución encontramos una serie de derechos culturales reconocidos.



Fotografía: Claudia Charolet

Fuente: Ibid, p. 74

Varios de ellos, han sido reglamentados en diferentes leyes, lo cual significa que son derechos vigentes y exigibles de diferentes maneras.

A la fecha existen varios derechos culturales que son reconocidos como tales por otros instrumentos legales internacionales, pero también, pueden ser considerados como derechos de otro tipo, en los diversos marcos jurídicos o instrumentos de derecho internacional.



Fotografía: Claudia Charolet

Fuente: Ibid, p. 80

Por ejemplo: la libertad de asociación o libertad de opinión, son vistos como derechos civiles o políticos.

El mismo caso sucede con el derecho a la educación o el derecho al trabajo.

Los derechos humanos, y en especial los culturales, deben ser reinterpretados a partir de las necesidades locales, pero para lograrlo, se requiere que tales derechos se ubiquen dentro de su marco jurídico respectivo, de lo contrario en realidad no lo sería únicamente se considerarían declaraciones o aspiraciones políticas.

En México contamos con legislaciones tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal, en diversas materias. Cabe mencionar que las legislaciones del mar y de expropiación a nivel federal, son sobresalientes porque en el caso de comunidades indígenas, existen muchos lugares sagrados y bienes culturales o entierros de comunidades muy antiguas, que incluso son de interés nacional y que se encuentran sumergidas en aguas nacionales. Por lo que deben de ser preservadas como testimonios del pasado, no sólo de las comunidades particulares sino de interés nacional.

En tal sentido, lo local pasa a ser de interés nacional, al ser constituir una causa de utilidad pública, el Estado tiene la posibilidad de expropiar bienes con el propósito de proteger aquellos testimonios culturales.

Toda la normatividad antes referida, tanto la de carácter internacional como de orden federal, tiene aplicaciones en el Distrito Federal por su naturaleza política. La ciudad de México, es un centro poblacional diverso en el orden sociocultural, jurídico y administrativo, así como también por las modalidades del protagonismo político del país. De aquí que haya ido perfilando un escenario de fomento, respeto y defensa de diversos derechos culturales.

La Secretaría de Cultura del Distrito Federal de la actual administración, tiene como fin integrar un programa de cultura que tenga un mayor anclaje en el fortalecimiento de los derechos culturales en la ciudad.

La Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, establece diversos derechos culturales y los principios para el cumplimiento de estos derechos, aquellos que históricamente se han venido expresando en los documentos de derecho internacional. Esta legislación es importante pues constituye una herramienta con la cual los habitantes de la ciudad de México pueden hacer valer varios de sus distintos derechos culturales.



Fotografía: Claudia Charolet

Fuente: Ibid, p. 114



Fotografía: Claudia Charolet
Fuente: Ibid, p. 144

Las instituciones del gobierno del DF relacionadas directamente con los derechos culturales son: la Secretaría de Cultura; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; la Secretaría de Desarrollo Urbano; la Secretaría de Turismo; la Secretaría de Medio Ambiente; la Secretaría de Obras; la Procuraduría Social del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La consideración de que la ciudad capital es “escenario de derechos culturales”, explica

porque se ha adscrito a la Declaración de Friburgo, adoptada por Unesco. Las acciones que el gobierno capitalino ha realizado con el fin de atender los derechos culturales son:

- 1) Desarrollo cultural comunitario
- 2) Acceso y participación en la vida cultural
- 3) Educación y formación artística
- 4) Identidad y patrimonio cultural
- 5) Información y comunicación cultural
- 6) Gobernabilidad democrática y cooperación cultural

Si consideramos el marco internacional, el nacional y el local de orden jurídico e institucional, el gobierno del Distrito Federal muestra avances y resultados en el ámbito de derechos culturales.

Sin embargo, es importante señalar algunos problemas que se han presentado:

- a) Carencia de indicadores
- b) Falta de aclaración de los derechos culturales atendidos
- c) Inexistencia de un programa sistemático de difusión
- d) Inexistencia de un área especializada de atención de los derechos culturales
- e) Inexistencia de una línea de derechos culturales en el programa de derechos humanos.

Los derechos culturales tienen que reclamarse, demandar su atención y cumplimiento. Cuando ocurre una violación a los derechos humanos se pueden realizar distintas acciones. Por un lado, se puede iniciar un proceso de exigibilidad jurídica, ya sea ante el Tribunal Superior del Distrito Federal o ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por otro lado, se ubican los recursos no jurisdiccionales, con este tipo de instrumentos de defensa de los derechos culturales, se puede recurrir a las siguientes instituciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Procuraduría Social del Distrito Federal.

En el ámbito internacional, se encuentran los recursos internacionales, los cuales cuentan con un mecanismo de defensa de las personas individuales o colectivas en relación con las violaciones de sus derechos culturales. En México, es necesario que se adopte un mecanismo o un tratado internacional llamado Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ya que aun no se cuenta con éste.

Las estrategias para garantizar el ejercicio de los derechos culturales deben cumplir con ciertas condiciones y acciones tales como:



Fotografía: Claudia Charolet
Fuente: Ibid, p. 116

1. Que los derechos culturales estén claros en su concepto, definición y contenido, reconociendo los alcances y límites del gobierno.
2. Que se conozca y comprenda la historia propia y el desarrollo internacional de dichos derechos, de tal manera que éstos respondan a la realidad y no sólo el discurso.
3. Que los derechos culturales sean un eje conductor de las políticas públicas del gobierno.
4. Diseño de una campaña permanente de formación educativa sobre los derechos culturales por parte del gobierno y de la sociedad
5. Crear una instancia que trabaje coordinadamente para que los órganos jurisdiccionales cumplan con su obligación
6. Fomentar la investigación en este campo, para ello es necesario que el gobierno cree políticas públicas de fomento a la investigación.
7. Reconocer los avances logrados por la Secretaría de cultura del gobierno del Distrito Federal, sin embargo, se deben de perfeccionar los instrumentos de medición de los avances
8. Impulsar la elaboración de materiales didácticos
9. Diseño de políticas públicas orientadas por los derechos culturales, particularizadas para los distintos sectores, y a la par, de la dimensión individual, habrá que considerar el marco de las comunidades, bajo una dimensión colectiva.
10. Impulsar una estrecha relación con los medios de comunicación
11. Promover de manera conjunta tanto el gobierno del Distrito Federal, el federal, el inicio de una campaña nacional con el objeto de lograr que el Senado de la República ratifique el protocolo facultativo del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
12. Romper el centralismo capitalino

El autor concluye anexando varios documentos esenciales para la protección de los derechos culturales en México, tales como los acuerdos 646 y 647 de la Secretaría De Educación Pública y el Subsector Cultural; así como Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas E Históricas, documento esencial sobre la protección de los bienes culturales materiales.

BIBLIOGRAFÍA:

Cottom, Bolfy. (2015), *Legislación Cultural: Temas y Tendencias*, México: Miguel Angel Porrúa. Miguel Angel Porrúa, México, D.F.

ISBN: 978 607 401 915 5

